 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200041371*</b> Radicado: <b>20261200041371</b> Fecha: 09-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 09 de abril de 2026

Señor (a)  
**ANONIMO**  
 Sin datos de contacto  
 Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120057282 del 08 de abril de 2026 – Bogotá Te Escucha 2486292026 – Intervención Calle 69 entre carrera 14 y carrera 24

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “GENERA LA QUEJA POR LA NO REPARACIÓN O MANTENIMIENTO OPORTUNO EN LA DIRECCIÓN CALLE 69 ENTRE CARRERA 24 Y AV CARACAS, SIENDO LA ENTRADA DE ORIENTE A OCCIDENTE PARA INGRESAR A CHAPINERO, ESTA VÍA SE ESTÁ LLENANDO DE HUECOS, POR LO QUE EXIGE LA REPARACIÓN DE MANERA INMEDIATA” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:


**Localidad:** No. 12 – BARRIOS UNIDOS // **UPL (LOS ALCAZARES):** CONCEPCION NORTE

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
12002295	179325	CL 69	KR 23	AK 24	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
12002313	179324	CL 69	KR 22	KR 23	IN	
12002326	179323	CL 69	KR 21	KR 22	IN	
12002348	179322	CL 69	KR 20	KR 21	IN	
12002375	179321	CL 69	KR 19	KR 20	IN	
12002403	179320	CL 69	KR 17	KR 19	IN	
12002416	179319	CL 69	KR 16	KR 17	IN	
12002437	179318	CL 69	KR 15	KR 16	IN	
12002462	179317	CL 69	KR 14A	KR 15	IN	
12002915	473503	CL 69	KR 14	KR 14A	IN	

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200041371*</b> Radicado: <b>20261200041371</b> Fecha: 09-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 17 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Barrios Unidos – Calle 74 A No. 63-04 - (RAD. 20261120057282)

<b>Documento 20261200041371 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-04-2026 14:33:48
<b>Revisó:</b>	JUAN CAMILO MORA CASTELLANOS - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - juan.mora@umv.gov.co
 c248d5b5e9c9712e405d9025bc82a2179c18f7f4e63a7029235ceef5a2406086 Código de Verificación CV: 10817 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i